	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NARANJA AMARGA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CARMONA, POR PRECIO A TANTO ALZADO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN	Diciembre 2019
EXP. A19-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACION	

Nº expediente: A19-2019

Tipo de contrato: Contrato de servicio

Procedimiento de Adjudicación: Abierto simplificadísimo

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE SERVICIO PARA RETIRADA DE LA NARANJA AMARGA EN LA ARBOLEDA DE LA CIUDAD DE CARMONA.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente contrato se pretenden cubrir las necesidades para llevar a cabo el servicio objeto del mismo.

Es a todas luces necesaria esta contratación para poder mantener el normal estado de las vías urbanas antes de que se produzca la caída del fruto por su maduración.

Con este contrato, se estima, que quedarían cubiertas las necesidades de este tipo de servicio en las temporadas 2019, 2020 y 2021, extendiéndose la misma por un periodo máximo de 1 mes cada una de las temporadas, prorrogable en caso de circunstancias meteorológicas adversas hasta la finalización del servicio sin coste adicional.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 LCSP, en función del tipo e importe del contrato.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOTES

Ante la necesidad de garantizar la operatividad de los servicios de mantenimiento municipales y considerando que el servicio objeto del presente procedimiento es fácilmente atendido por un único proveedor no se entiende necesaria la división en lotes.




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3CE000C0H6N4G4B8G9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 02/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2019 09:24:10

DOCUMENTO: 20190867552
Fecha: 02/12/2019
Hora: 09:24



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NARANJA AMARGA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CARMONA, POR PRECIO A TANTO ALZADO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP. A19-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACION	

Se justifica la no división en lotes de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, que en su punto b) indica expresamente: *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”*

En nuestro caso, la clara relación de los servicios que se pretenden contratar unida a la clara posibilidad de que todos sean suministrados por un único proveedor hace recomendable la no división en lotes, de forma que esto repercuta en una mayor agilidad y rapidez en disponer de los servicios necesarios y por tanto en la resolución del objeto del contrato.

4.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DE SU IVA, ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los consumos de materiales realizados en el año 2018.

Basándonos en los datos anteriores y conforme a los límites máximos que se fijan para este tipo de licitaciones se obtiene el siguiente cuadro de precios del contrato:

- Importe total (IVA excluido): 25.500,00 €
- Importe del IVA (21%): 5.355,00 €
- Importe total (IVA incluido): 30.855,00 €

El cálculo del IVA se realiza considerando el IVA de aplicación a este tipo de servicios, el cual a día de la redacción de la presente memoria asciende al 21%.

5.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION (EN SU CASO)

Se considera como único criterio de adjudicación la oferta económica, adjudicándose el contrato a aquel licitador que presenta la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

Bajas temerarias

No se establecen criterios de valoración relativos a bajas temerarias. El incumplimiento del servicio contratado supondrá el no abono del mismo y la contratación con otra empresa del sector siguiendo el mismo procedimiento.




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3CE000C0H6N4G4B8G9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 02/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2019 09:24:10

DOCUMENTO: 20190867552
Fecha: 02/12/2019
Hora: 09:24



	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NARANJA AMARGA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CARMONA, POR PRECIO A TANTO ALZADO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACION	Diciembre 2019
EXP. A19-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACION	

6.- JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro por valor inferior a 35.000 €, no se requerirá constitución de garantía (apartado f).

7.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El servicio a prestar no supone, como tal, una afección al medio ambiente, no obstante, se establecerá en el contrato que, con carácter general, la entidad adjudicataria habrá de justificar la adecuada gestión de los residuos que se puedan derivar de la prestación del servicio.

Otro tipo de consideraciones especiales tales como la promoción de la igualdad o certificación de personas trabajadoras con discapacidad quedarán, en su caso, justificadas en los anexos específicos que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

8.- JUSTIFICACION DE MEDIOS

Se habrá de justificar por parte del adjudicatario la disponibilidad del personal necesario para el desarrollo del servicio, aportándose para ello los correspondientes contratos de trabajo y altas en la seguridad social.

9.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN

No procede su justificación puesto que no se tramita con urgencia.

En Carmona, a fecha de la Firma Digital
Fdo. Juan Carlos Fuentes Pregeluzuelo
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3CE000C0H6N4G4B8G9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 02/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2019 09:24:10

DOCUMENTO: 20190867552
Fecha: 02/12/2019
Hora: 09:24

